

1565

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

17 NOV 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020; 1314/2020; 1429/2020; 1520/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto Provincial N° 1520/2020 se han dispuesto medidas especiales vinculadas a la circulación y al desarrollo de actividades de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria con vigencia hasta el día 29 de noviembre del corriente año;

Que las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0 , tasa de positividad, cantidad de testeros promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia;

Que del seguimiento de los indicadores sanitarios, se observa en los últimos días un incremento de casos positivos de covid-19 en todo el territorio provincial, lo cual hace necesaria la readecuación de las medidas, determinando la vigencia de medidas destinadas a control y fiscalización del cumplimiento estricto de protocolos, con especial énfasis en actividades y/o sectores donde los indicadores demuestren un incremento en el número de contagios, la implementación de la alarma sanitaria así como la implementación de un programa de voluntarios civiles y de controles y bloqueos barriales focalizados, a efectos de que la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad permita identificar los posibles focos de contagio e intervenir rápidamente en la contención de la propagación del virus;

Que en virtud a la situación descripta resulta procedente el dictado de medidas complementarias a las establecidas por Decreto N° 1520/2020;

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BENFEEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Susana Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día de la fecha y hasta el 29 de noviembre de 2020 la implementación de medidas complementarias a las establecidas en Anexo I del Decreto N° 1520/2020 conforme lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Impleméntese en todo el territorio provincial la alarma sanitaria, y a tal fin dispóngase la restricción para la circulación de personas, motovehículos y vehículos particulares en el período comprendido entre las 21.30 horas y las 6.30 horas del día siguiente, facultándose al Ministerio de Seguridad y Justicia para determinar con la participación conjunta de la Policía de la Provincia, las fuerzas de seguridad nacional y de bomberos, operativos especiales a partir de las 21 horas de cada día a fin de dar conocimiento de la proximidad e inicio del horario de restricción de circulación. Se exceptúan de la restricción, las personas y bienes que cuenten con habilitación para circular por desarrollar actividades esenciales y las autorizadas por diversas causales a circular mientras dure el período de alarma sanitaria.

Artículo 3°: Establézcase un plan de control y fiscalización del cumplimiento estricto de protocolos vigentes, especialmente destinados a actividades y sectores en los que los indicadores muestren un incremento de contagios. A tal fin, facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia, en coordinación con las demás jurisdiccionales provinciales y municipales, a implementar un programa de voluntarios civiles que se sumarán a los operativos policiales.

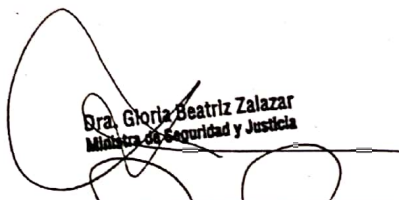
Artículo 4°: Determinése la implementación y ejecución de un plan de seguridad sanitaria, estableciéndose a tal fin puestos y/o postas de control policial en sectores o barrios considerados críticos restringiendo la circulación de bienes y personas.

Artículo 5°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.


Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

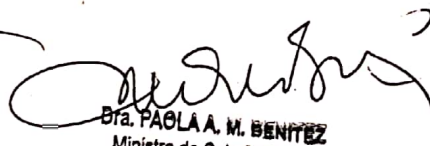
DECRETO N° **1565**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Riquelme
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco